

JUAN BAUTISTA VICINI BURGOS,
Presidente Provisional de la República Dominicana.

G. O. No. 3516.

NUMERO 171.

En virtud de los poderes de que estoy investido,

DECRETO :

1. Se agrega el siguiente párrafo al Artículo 120 de la Ley Electoral:

“Cada Junta Municipal Electoral tan pronto como haya terminado de verificar el escrutinio de las Mesas Electorales de su Común, comunicará por teléfono o por telégrafo con el carácter de urgente el resultado de dicho escrutinio al Presidente de la Junta Central Electoral. En las comunes en donde no haya oficina telefónica o telegráfica, las Juntas Municipales Electorales enviarán por un propio el correspondiente aviso al Presidente de la Junta Central Electoral a la oficina telefónica o telegráfica mas próxima para ser trasmitido desde allí.”

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los tres días del mes de Marzo del año mil novecientos veinticuatro.

J. B. VICINI BURGOS.

Refrendado:

Rafael Rincón,
Secretario de Estado de lo
Interior y Policía.

Refrendado:

J. Furcy Castellanos F.
Secretario de Estado de Justicia
é Instrucción Pública.

Refrendado:

J. Arismendi Robiou,
Sub-Secretario de Estado de lo
Interior y Policía.